

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36} pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA

SECCION DE AGUAS Y OBRAS HIDRÁULICAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS.

Subasta de las obras de encauzamiento y desviación de los ríos Pico y Vena, en Burgos.

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas de este Ministerio y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 922.859'11 pesetas.

La fianza provisional, a 27.685'77 pesetas.

La subasta se verificará en la Subsecretaría de Obras públicas del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones el día 11 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento y desviación de los ríos Pico y Vena, en Burgos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente el tipo fijado, advirtiendo que

será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4'50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el cual se consignará que son para esta subasta, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, puede ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se pre-

sente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna, Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Consul de esa nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del Retiro Obrero.

Madrid 13 de noviembre de 1935.
—El Subsecretario de Obras públicas, F. J. Bosch Marín.

(*Gaceta* 23 noviembre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Hontoria del Pinar me da cuenta de haber desaparecido de aquella localidad el menor Pedro Sain Teresa, de 17 años, viste chaqueta clara, pantalón de pana, boina, abarcas y zurrón de pastor y es hijo de Julián y María Teresa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien conociese el paradero del citado menor lo manifieste a sus padres de citada localidad, requiriendo al mismo tiempo a todos los Agentes de la Autoridad que de la mía dependen para que procedan a la busca y detención del mismo.

Burgos 23 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 dispone que las Juntas municipales del Censo designarán todos los años, el día 1.º de diciembre, el local de cada Colegio electoral para las elecciones que se celebren en el año siguiente, dando preferencia a las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales, y la Junta Central del Censo, por acuerdo de 27 de abril de 1912, consideró, como local prohibido, el que estuviese fuera del perímetro de la Sección correspondiente.

En su vista, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de las Juntas municipales del Censo, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 22 de la Ley, publicando la designación por medio de edictos en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre y remitiendo además, dentro de los cinco días siguientes, al Excmo. Sr. Gobernador civil, la relación de los locales designados, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Al propio tiempo, recuerdo a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, que la Junta Central, en circular de 2 de julio de 1921, dispuso que, al hacerse estas de-

signaciones, designarán también, ateniéndose necesariamente a la mayor proximidad, al par que a los más fáciles medios de comunicación, la Administración de Correos, estafeta o cartería rural del Estado en que cada Sección habrá de hacer entrega, en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año siguiente.

Estas designaciones serán comunicadas por las Juntas municipales a esta Junta provincial, en un plazo improrrogable de diez días, para prestarlas su aprobación o acordar su inmediata rectificación, si no se ajustan a la condición de mayor proximidad exigida por el artículo 47 de la Ley y publicarlas después en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento por las Juntas municipales.

Burgos 26 de noviembre de 1935. —El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Sotillo de la Ribera.

Vocal Concejal, D. Diosdado Esqueva Herrero; suplente, D. Benito Santibáñez León.

Vocal ex-Juez, D. Román Arroyo Vergara; suplente, D. Victoriano Villarrubia Soto.

Rubledo de Abajo.

Vocal Concejal, D. Florentín Pérez Martínez; suplente, D. Constantino García Pérez.

Vocal ex-Juez, D. Felipe Arnáiz Conde; suplente, D. Cesáreo González Sáiz.

Los Balbases.

Vocal Concejal, D. Tarsicio Torca Puente; suplente, D. Herminio Montes Martínez.

Vocal ex-Juez, D. Eufasio Torca Gutiérrez; suplente, D. Macario Yagüez Marín.

Arija.

Vocal Concejal, D. Andrés Arbaza Echevarría; suplente, D. Arsenio Alonso Terradillos.

Vocal ex-Juez, D. Fabián Arenas López; suplente, D. Donato Díez Fernández.

Regumiel de la Sierra.

Vocal ex-Juez, D. Antonio Conrado Alonso; suplente, D. Mariano Ruiz Peiroten.

Ameyugo.

Vocal Concejal, D. Prudencio del Val Martínez; suplente, D. Daniel Alava Rotaache.

Vocal Oficial retirado del Ejército, D. Emilio García de la Fuente; suplente, D. Ladislao Frias Gómez.

Urrez.

Vocal Concejal, D. Bartolomé Urrez Ortega; suplente, D. Angel Alegre García.

Vocal ex-Juez, D. Nicolás Puente Velasco; suplente, D. Hilario Ortega Nieto.

Palazuelos de la Sierra.

Vocal Concejal, D. Casiano Moreno Miguel; suplente, D. Gil Lázaro Blanco.

Vocal ex-Juez, D. Braulio Cubillo González; suplente, D. Rafael Manero Cuesta.

Pardilla.

Vocal Concejal, D. Bernardino Sanz Pardillo; suplente, D. Francisco Abad García.

Vocal ex-Juez, D. Angel Pardillo de Blas; suplente, D. Pablo Vela Abad.

Castil de Peones.

Vocal Concejal, D. Antonio Ortega del Campo; suplente, D. Cayetano Santa María Morquillas.

Vocal ex-Juez, D. Sebastián Quintano Urien; suplente, D. Federico Barriocanal Pérez.

Bugedo.

Vocal Concejal, D. Timoteo Barcina Salazar; suplente, D. Gregorio Ortiz Zárate.

Vocal ex-Juez, D. Leonardo Alonso Pardo; suplente, D. Prudencio Anuncibay.

Vileña.

Vocal Concejal, D. Aurelio Vélez Pérez; suplente, D. Gumersindo Vesga Gómez.

Vocal ex-Juez, D. Aureliano Vélez Marigorta; suplente, D. Carlos Vélez Marigorta.

Robredo Temiño.

Vocal Concejal, D. Cecilio Güemes Díez; suplente, D. Anastasio Güemes y Güemes.

Vocal ex-Juez, D. Martín Güemes Moradillo; suplente, D. Pedro Alonso Martínez.

Grijalba.

Vocal Concejal, D. Orencio Cerezo Azuara; suplente, D. Eutimio Amo Miguel.

Vocal ex-Juez, D. Saturnino Barbero Merino; suplente, D. Marciano García Barbero.

Villaverde del Monte.

Vocal Concejal, D. Agustín Delgado; suplente, D. Lorenzo Santillana.

Vocal ex-Juez, D. Santiago Villa; suplente, D. Eutiquio Revilla.

Villalbilla de Gumiel.

Vocal Concejal, D. Niceto Muñoz Muñoz; suplente, D. Ibo Arauzo Mozo.

Vocal ex-Juez, D. Trifón Fernández Arauzo; suplente, D. Antonio Gómez Muñoz.

La Sequera de Haza.

Vocal Concejal, D. Pablo Rincón de Hoz; suplente, D. León Arroyo Rincón.

Vocal ex-Juez, D. Manuel Arroyo Rincón; suplente, D. Bernardo Rincón Mayor.

Olmedillo de Roa.

Vocal Concejal, D. Teófilo Viyuela Izquierdo; suplente, D. Victor Martínez Izquierdo.

Vocal ex-Juez, D. Timoteo Vélez Pascual; suplente, D. Juan Fiel Pascual.

Fuentespina.

Vocal Concejal, D. Liborio Pérez Moreno; suplente, D. Tiburcio Saunza Lechuga.

Vocal retirado, D. Bernabé García García; suplente, D. Bonifacio Ponce Ponce.

Bentreteja.

Vocal Concejal, D. Ricardo Arnáiz López; suplente, D. Desiderio Tortajada Tamayo.

Vocal ex-Juez, D. Simón Aguirre Tamayo; suplente, D. José Samaniego Plaza.

Arauzo de Salce.

Vocal Concejal, D. Pedro Lozano Calleja; suplente, D. Fulgencio Delgado López.

Vocal ex-Juez, D. Francisco Fernández Pascual; suplente, D. Juan Delgado Martínez.

Presencio.

Vocal Concejal, D. Vicente Martínez Martínez; suplente, D. Pedro Maté Álvaro.

Vocal ex-Juez, D. Isidoro Barrio Aguado; suplente, D. Domingo Ortega Aguado.

Villadiego.

Vocal Concejal, D. Jesús Vega Gutiérrez; suplente, D. Emilio Gutiérrez Rodríguez.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Martínez Martínez; suplente, D. Mariano Ruiz Gutiérrez.

Reinoso.

Vocal Concejal, D. Castor Sagredo Sanz; suplente, D. Miguel Pérez Pérez.

Vocal ex-Juez, D. Angel Pérez Fuente; suplente, D. Agustín Quintana Pérez.

Medina de Pomar.

Vocal Concejal, D. Fernando Pérez Bustamante; suplente, D. Gabriel Robledo García.

Vocal militar retirado, D. Julio Santamaría García; suplente, don Fernando Angulo Martínez.

Espinosa de los Monteros.

Vocal Concejal, D. Manuel Gutiérrez Pérez.

Vocal ex-Juez, D. Julio Astarloa López.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Justo Martín Conde, Juez de instrucción de esta villa y su

partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 14 de 1935, que en este Juzgado se siguió sobre homicidio por imprudencia, contra Marcelino Uriarte Solaeta y José Testa Ventosela, se halla acordado publicar el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por medio del cual se cita a Restituto Ibáñez Castilla, vecino de Villarcayo, y a Teófilo Lucio, vecino de Agüera, para que el día 4 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, con objeto de asistir, en concepto de testigos, a las sesiones del juicio oral de mencionada causa, bajo apercibimiento de que, si no comparecen sin acreditar justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Villarcayo 22 de noviembre de 1935.—El Secretario, Agustín Sáez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia, procediendo a la renovación de Fiscales municipales pertenecientes a la segunda mitad a quienes alcanza y para el cuatrienio de 1936-1939, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, fueron designados, por lo que afecta a la provincia de Burgos, los señores que comprende la relación siguiente:

RELACION QUE SE CITA

(Conclusión.)

Partido de Miranda de Ebro.

Miraveche. — Fiscal, D. E'adio Díez López; suplente, D. Celestino Ruiz Busto.

Orón.—Fiscal, D. Cecilio Fontecha Arce; suplente, D. Antonio Martínez Sojo.

Pancorvo.—Fiscal, D. Federico España G. de la Torre; suplente, D. Narciso España Ruiz.

Puebla de Arganzón. — Fiscal, D. Francisco Román Zárate; suplente, D. Benito Quintana Martínez.

Santa Gadea del Cid. — Fiscal, D. Daniel Martínez Salinas García; suplente, D. Francisco Arin García.

Santa María Ribarredonda.—Fiscal, D. Filinio Miranda Cerezo; suplente, D. Ladislao Morquecho Díaz.

Valluércanes.—Fiscal, D. Froilán Torrecilla Caño; suplente, D. Julián San Millán Barrasa.

Villanueva de Teba.—Fiscal, don Eleuterio Ortiz Izar de la Fuente; suplente, D. Eloy Calzada López.

Partido de Roa de Duero.

Moradillo de Roa.—Fiscal, don Celestino Pecharrómán Arnáiz; suplente, D. Juan de Diego Pérez.

Nava de Roa.—Fiscal, D. Gerardo Aparicio Clavo; suplente, D. Lorenzo Francisco Latorre.

Olmedillo de Roa.—Fiscal, don Luis Valdazo Fiel; suplente, D. Quiriciano Callejo Fiel.

Pedrosa de Duero.—Fiscal, don Virgilio Páramo Pascual; suplente, D. Crisanto Ruiz Calle.

Quintanamaavirgo.—Fiscal, don Fidel Carvo López; suplente, D. Micael Bal estereros Fiel.

Roa de Duero.—Fiscal, D. Emigdio Temiño Antón; suplente, don Fermin Llorente Casin.

San Martín de Rubiales.—Fiscal, D. Luciano Domingo Cortés; suplente, D. Frutos Plaza Valcavado.

Sequera de Haza (La).—Fiscal, D. Angel Arroyo Rincón; suplente, D. Fernandino Rincón Mayor.

Terradillos de Esgueva.—Fiscal, D. Florentino Muñoz Adeliño; suplente, D. Juan Adeliño Cabañes.

Valcavado de Roa.—Fiscal, don Gabino García Rodero; suplente, D. Demetrio Callejo de la Cal.

Valdezate.—Fiscal, D. Hilario Carrascal Chicote; suplente, don Mariano Pomar Areso.

Villaescusa de Roa.—Fiscal, don Calixto Ortega González; suplente, D. Eleuterio Pérez Campo.

Villatueda.—Fiscal, D. Fidel Pérez Sotillo; suplente, D. Emigdio Gallego Adeliño.

Vilovelva.—Fiscal, D. Eutimio Escudero Villejero; suplente, D. Claudio Royuela Fernández.

Partido de Salas de los Infantes.

Mamolar.—Fiscal, D. Matías Bartolomé Bartolomé; suplente, D. Nicolás Bartolomé Mozo.

Monasterio de la Sierra.—Fiscal, D. Eleuterio García García; suplente, D. Serafin Esteban Esteban.

Moncalvillo de la Sierra.—Fiscal, D. Juan Elvira (mayor); suplente, D. Juan Elvira (menor).

Monterrubio de Demanda.—Fiscal, D. Francisco Alonso García; suplente, D. Buenaventura Camarero Segura.

Neila.—Fiscal, D. Jorge Tierno López; suplente, D. Pedro Pablo Medrano.

Palacios de la Sierra.—Fiscal, D. Sixto de Pedro de Pedro; suplente, D. Hilarión Ruiz Tablado.

Pinilla de los Barruecos.—Fiscal, D. Rufino Rey Barrio; suplente, D. Simón Mamolar Barquilla.

Pinilla de los Moros.—Fiscal, don Alejandro Varga Sebastián; suplente, D. Emilio Pascual Moncalvillo.

Quintanalara.—Fiscal, D. Alfonso González González; suplente, don Marcelino Gil Ibáñez.

Quintanar de la Sierra.—Fiscal, D. Desiderio Sanz Peña; suplente, D. Cipriano Medrano Saenz.

Quintanarraya.—Fiscal, D. Abdón Sebastián Aguilera; suplente, D. Natalio Teresa Tajua.

Rabanera del Pinar.—Fiscal, don José Alfaro Ramos; suplente, don Leoncio Andrés Porteguillo.

Regumiel de la Sierra.—Fiscal, D. Casto de Miguel Abad, suplente, D. Arturo García Alonso.

Revilla (La).—Fiscal, D. Ismael Barriuso Miguel; suplente, D. Manuel Portugal Maeso.

Riocavado de la Sierra.—Fiscal, D. Eugenio Hoyuelos Martínez; suplente, D. Cástor Antolin Hernaiz.

Salas de los Infantes.—Fiscal, D. Jorge Hernáiz Hernáiz, suplente, D. Aureliano Martínez Ortiz.

San Millán de Lara.—Fiscal, don Agustín Alonso Andrés; suplente, D. Román Bernabé Díez.

Santo Domingo de Silos.—Fiscal, D. Joaquín Casado García; suplente, D. Benito Cruces García.

Tinieblas de la Sierra.—Fiscal, D. Santiago Pineda Varga; suplente, D. Bienvenido Bernabé Pineda.

Torrelara.—Fiscal, D. Benedicto Ibáñez Cantero; suplente, D. Victor Moreno Rubio.

Valle de Valdelaguna.—Fiscal, D. Arturo Salas Orodea; suplente, D. Aquilino González Hernáiz.

Vilviestre del Pinar.—Fiscal, don Gerardo Andrés Bolarte; suplente, D. Vicente Cámara Gutiérrez.

Villaespaña.—Fiscal, D. Luciano Arnáiz Blanco; suplente, D. Carlos Cano Saenz.

Villanueva de Carazo.—Fiscal, D. Juan Cuadrado Cuadrado; suplente, D. Iulián Camarero Camarero.

Villoruebo.—Fiscal, D. Alejandro Alonso Cabello; suplente, D. Atanasio Alegre Alegre.

Vizcainos.—Fiscal, D. Julián Fernández Sebastián; suplente, D. Mariano Gutiérrez Montero.

Partido de Sedano.

Piedra (La).—Fiscal, D. Donato Acero Amo; suplente, D. Juan Pérez Manjón.

Quintanaloma.—Fiscal, D. Francisco Olmo García; suplente, don Benigno Arroyo Santamaría.

Quintanilla - Sobresierra.—Fiscal, D. Paulino Díaz González; suplente, D. Francisco Ortega Pérez.

Sedano.—Fiscal, D. Eloy Martínez Abad; suplente, D. Basilio de la Iglesia Valdizán.

Sargentos de la Lora.—Fiscal, D. José Fernández Huidobro; suplente, D. Tiburcio Manjón Berceo.

Tubilla del Agua.—Fiscal, D. Eugenio Estébanez Hidalgo; suplente, D. Alejandro Iglesias Recio.

Valdelateja.—Fiscal, D. Santiago Hidalgo Bustamante; suplente, don Narciso Hidalgo Díez.

Valle de Valdebezana.—Fiscal, D. Felipe Ortiz Herrero; suplente, D. Gonzalo Ortiz Revuelta.

Valle de Zamanzas.—Fiscal, don Felipe Fernández Díaz; suplente, D. Cipriano Fernández Ruiz.

Partido de Villadiego.

Santa María Ananúñez.—Fiscal, D. Lorenzo Aguilar Fontaneda; suplente, D. Eloy Castilla Aparicio.

Sordillos.—Fiscal, D. Moisés García Ciudad; suplente, D. Rafael García García.

Sotovellanos.—Fiscal, D. Eufasio Renedo Barriuso; suplente, don Máximo Estalayo Mata.

Sotresgudo.—Fiscal, D. Justo Benito Barriuso; suplente, D. Fiorencio Albilla Hierro.

Tapia.—Fiscal, D. Fructuoso Puente Ruiz; suplente, D. Florentino Ciudad Pérez.

Tobar.—Fiscal, D. Fulgencio Lomas Pérez; suplente, D. Crescencio Pérez García.

Urbel del Castillo.—Fiscal, don Ignacio Martínez Gutiérrez; suplente, D. Esteban González García.

Valcárceres (Los).—Fiscal, don Constantino Arroyo Martínez; suplente, D. Severo Bañuelos Gómez.

Villadiego.—Fiscal, D. Antonio Revuelta Morante; suplente, don Emiliano Arroyo Bravo.

Villahizán de Treviño.—Fiscal, D. Victorino Roba Ayala; suplente, D. José Villahizán Ayala.

Villalbilla de Villadiego.—Fiscal, D. Eulogio Díez Martínez; suplente, D. Benjamín Hera Terradillos.

Villamartín de Villadiego.—Fiscal, D. Eugenio Aparicio Alonso; suplente, D. Ignacio Barriuso Ruiz.

Villamayor de Treviño.—Fiscal, D. Melanio Avendaño Barbero; suplente, D. José Rodríguez Barrio.

Villanueva de Odra.—Fiscal, don Feliciano Cibrián Martín; suplente, D. Teófilo Carretón Cibrián.

Villanueva de Puerta.—Fiscal, D. Crescenciano Cuesta García; suplente, D. Justo Díez Ortega.

Villavedón.—Fiscal, D. Rafael Ortega Pérez; suplente, D. Ambrosio Mediavilla Alonso.

Villegas.—Fiscal, D. Daciano Cascajo Pardo; suplente, D. José Gómez León.

Villusto.—Fiscal, D. Fulgencio Estébanez Alonso; suplente, don Eugenio Martín Bartolomé.

Zarzosa de Riopisuerga.—Fiscal, D. Ambrosio García Gutiérrez; suplente, D. José González García.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Castilla la Vieja.—Fiscal, D. Manuel Ruiz Fernández; suplente, D. Manuel Irús Marañón.

Merindad de Cuesta-Urria.—Fiscal, D. Victorino Fernández Martínez; suplente, D. Miguel Alvarez Ruiz.

Merindad de Montija.—Fiscal, D. Mariano Villasante Arroyo; suplente, D. Antonio Ortega García.

Merindad de Sotoscueva.—Fiscal, D. Narciso Gómez Gómez; suplente, D. Aquilino Pereda Linares.

Merindad de Valdeporres.—Fiscal, D. Gabriel Sáiz Ruiz; suplente, D. Anastasio López López.

Merindad de Valdivielso.—Fiscal, D. Sergio Arce Rodríguez; suplente, D. Juan Fernández González.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Fiscal, D. Segundo Ochoa Estéfano; suplente, D. Fidel Gómez Sáez.

Trespaderne.—Fiscal, D. Mariano Fuente González; suplente, D. Donato González García.

Valle de Manzanedo.—Fiscal, don Sebastián Fernández Bruno; suplente, D. Juan Pérez Martínez.

Valle de Tobalina.—Fiscal, don Victoriano Manzanos López; suplente, D. Juan Angulo Hierro.

Villaescusa del Butrón.—Fiscal, D. Fidel Alonso Alcalde; suplente, D. Obdilón Ruiz Terán.

Villarcayo.—Fiscal, D. Emilio Varona Pereda; suplente, D. Fausto Uriarte Gómez.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal.

Burgos 9 de noviembre de 1935. —El Secretario de Gobierno, Carlos Crespo.

Alcaldía de Villarcayo.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1936, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 31 de octubre de 1935. —El Alcalde, Minervino del Río.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocavado de la Sierra. Moncalvillo de la Sierra.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Mambrilla de Castrejón 19 de noviembre de 1935. —El Alcalde, Julio Beltrán.

Alcaldía de La Aguilera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

La Aguilera 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Cayuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Coculina.
Humada.
Barrios de Villadiego.
Pedrosa del Príncipe.
Castildelgado.
Oña.
Santa María de Mercedillo.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Guadilla de Villamar 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Basilio Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Olmos de la Picaza.
Barbadillo de Herreros.
Mambrilla de Castrejón.
Pedrosa del Príncipe.
Coculina.
Barrios de Villadiego.
Quintanatoranco.
Avellanosa de Muñó.
San Juan del Monte.
Ayuelas.
Villamayor de los Montes.
Gumiél de Hoznán.
Fuentemolinos.
Santa María Mercedillo.
Regumiel de la Sierra.
Valle de Valdelaguna.
Tardajos.
Susinos del Páramo.
Puras de Villafranca.
Quintanadueñas.
Mauciles.
Tobar.
Tosantos.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repar-

timiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Riocavado de la Sierra 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moncalvillo de la Sierra.

Alcaldía de Quintanarraya.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quintanarraya 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Fulgencio Ovejero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Redecilla del Campo.
Carcedo de Bureba.
Belorado.
Pineda Trasmonte.
Palacios de Ropisuerga.
Castil de Lences.
Basconcillos del Tozo.
Villahizán de Treviño.
Villanueva Río Ubierna.
Mahamud.

Alcaldía de Fuentelisendo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las

bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Fuentelisendo 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Domingo.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

El día 5 de diciembre próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en los locales del Parque de Intendencia de esta Plaza, para tratar de la adquisición de las raciones de pan y pienso necesarias para el suministro al personal y ganado de las plazas de Bilbao, Santander, Palencia, Santoña y Estella durante el mes de enero de 1936, y cuyo cálculo aproximado es el que al final se detalla.

Los pliegos de bases técnicas y legales, así como las disposiciones últimamente citadas sobre estas adquisiciones, están a disposición de quien le interese todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría de la Junta, sita en el Parque de Intendencia de Burgos.

Se hace presente, para conocimiento general, que las raciones de pan deberán ser elaboradas con harinas procedentes de los trigos pignorados a favor del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Los abastecedores de cebada suministrarán bien la ración de cuatro kilos o los kilos que se le indiquen por ración cuando este artículo sea sustituido por trigo y cuya sustitución máxima será de la mitad de la ración (dos kilos). Los abastecedores de trigo tendrán presentes las siguientes condiciones: 1.ª Que sean procedentes de los pignorados a favor del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. 2.ª Que las cantidades a suministrar podrán ser variables, siendo el límite máximo 1.600 gramos por cabeza de ganado, sin límite mínimo. 3.ª Estos trigos serán de densidades mínimas, según indica la Orden circular de 4 de septiembre próximo pasado (D. O. número 205).

Cálculo de necesidades.

Plaza de Bilbao.—18.000 raciones de pan, 5.000 de cebada, 5.000 de paja y de trigo el que se ordene sustituyendo parte de la ración de cebada.

Idem de Santander.—16.000 raciones de pan, 3.000 de cebada, 3.000 de paja y de trigo el que se ordene sustituyendo parte de la ración de cebada.

Idem de Santoña.—26.000 raciones de pan, 5.500 de cebada, 5.500 de paja y de trigo el que se ordene

sustituyendo parte de la ración de cebada.

Idem de Estella.—16.000 raciones de pan, 3.000 de cebada, 3.000 de paja y de trigo el que se ordene sustituyendo parte de la ración de cebada.

Idem de Palencia.—16.000 raciones de pan.

Las ofertas se harán: las de pan por ración y las de los artículos de pienso por kilogramo.

Burgos 21 de noviembre de 1935.—El Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Barbadillo de Herreros.**

Autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia para rebajar en un 25 por 100 los tipos de las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, número 236, en el monte «Lomomediano», se subastarán nuevamente para el día 13 de diciembre próximo, en las tasaciones y horas que siguen:

100 hayas del paraje Valnegro, tasadas en 1.210'50 pesetas, a las diez de la mañana.

100 hayas del paraje Tinadillos, en 1.129'50, a las diez y media; y

100 hayas del paraje Aheditos de San Antonio, en 1.174'50, a las once.

Estas subastas se celebrarán con las formalidades exigidas por el Reglamento de contratación municipal y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de fecha 8 de agosto último.

Barbadillo de Herreros 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Millán.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Dotada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1920.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al... 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100

7

F. URRACA OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9